

La Sección Quinta del Tribunal Europeo de los Derechos Humanos (TEDH), en su sentencia del 9 de diciembre de 2021, condenó a Ucrania por una violación del derecho a un proceso equitativo, garantizado por el art. 6 del Convenio Europeo de Derechos Humanos.

El demandante fue condenado por violar el código de circulación y negarse a realizar la prueba de alcohol; invocando los párrafos 1 y 3, letra d) del art. 6 del Convenio, se quejó de que no fue posible examinar el testimonio del conductor del otro automóvil involucrado en el accidente porque, de acuerdo con la ley ucraniana aplicable al caso en cuestión, los tribunales no podían ordenar a la policía que escoltara a los testigos a los tribunales. Esto habría resultado en una violación de su derecho a un proceso equitativo en la medida en que «toda persona tiene derecho a que su causa sea oída equitativamente [...] por un Tribunal [...] que decidirá [...] sobre el fundamento de cualquier acusación en materia penal dirigida contra ella» (art. 6, párrafo 1). Además, «todo acusado tiene, como mínimo, los siguientes derechos: [...] interrogar o hacer interrogar a los testigos que declaren en su contra y a obtener la citación e interrogatorio de los testigos que declaren en su favor en las mismas condiciones que los testigos que lo hagan en su contra» (art. 6, párrafo 3, letra d)).

El 3 de abril de 2015, el demandante y otras dos personas se encontraban en un SUV que chocó con el automóvil de otro hombre, dañándolo. Cuando la policía de tránsito llegó al lugar, el conductor del automóvil dañado identificó al demandante como el conductor del SUV. La policía pidió al demandante que se sometiera a una prueba de alcohol, pero él se negó, argumentando que una de las otras dos personas conducía el SUV; así fue juzgado ante el Tribunal de Lutsk por violación del código de circulación y negativa a someterse al alcoholímetro: durante el proceso el demandante continuó afirmando que no conducía el SUV, lo que también fue confirmado por las otras dos personas que viajaban junto a él. El tribunal citó al conductor del coche dañado tres veces, pero nunca se presentó; se limitó a informar a las autoridades judiciales sobre su disposición a confirmar sus declaraciones proporcionadas a la policía el día del accidente y que no pudo comparecer ante el tribunal por problemas familiares que lo obligaron a permanecer fuera de la ciudad. El 20 de mayo de 2015, el demandante fue condenado y se le suspendió el carnet de conducir durante dos años: las pruebas aportadas por él y las declaraciones de las otras dos personas a bordo del SUV fueron consideradas incoherentes por los jueces ucranianos. El demandante impugnó la decisión, cuestionando la apreciación que hicieron los jueces de sus pruebas: en particular, afirmó que no era posible basarse en las declaraciones del conductor del automóvil dañado ya que nunca había sido examinado en el tribunal. Sin embargo, el 1 de julio de 2015, el Tribunal Regional de Apelaciones de Volyn confirmó la condena del demandante y consideró que la evaluación de las pruebas hecha por parte del juez de primera instancia era correcta, ya que no podía ordenar a la policía que escoltara al conductor del automóvil dañado hasta el tribunal y, por lo tanto, estaba justificado al basarse en sus meras declaraciones previas al proceso. El Tribunal Europeo consideró que el único motivo de la ausencia del conductor del automóvil dañado del juicio fue su estancia fuera de la ciudad: en el expediente del caso, sin embargo, no había información sobre la naturaleza o duración de esta ausencia. Sin embargo, el tribunal ucraniano estuvo dispuesto a aceptarla, ya que no estaba facultado para ordenar a la policía que lo escoltara hasta el tribunal. El hecho de que la legislación de Ucrania no proporcione a las autoridades judiciales nacionales que examinan los casos de delitos administrativos las mismas herramientas para garantizar la presencia de testigos (incluidas las víctimas), en particular la facultad de ordenar que sean llevados ante los tribunales por la policía, como las existentes en proceso civil y penal es considerado muy grave por el Tribunal Europeo. Debido a esta laguna jurídica, no se ha demostrado ninguna buena razón para que el testigo clave fuese ausente del proceso y para que sus declaraciones no verificadas fuesen admitidas como prueba. Por lo tanto, al evaluar la equidad general del proceso, el Tribunal de Estrasburgo señaló que el argumento clave de la defensa del demandante era negar que había estado conduciendo el SUV; el único testigo de la acusación con conocimiento directo de este hecho fue el conductor del coche dañado, cuyas declaraciones preliminares fueron determinantes para la condena. La oportunidad de examinarlo era, por lo tanto, fundamental para el ejercicio efectivo de la defensa del demandante: el acusado, como también admitieron los tribunales nacionales y el gobierno, no tuvo esa oportunidad principalmente debido a una falla en el marco legislativo nacional.



Las lagunas jurídicas en las legislaciones nacionales de los Estados miembros no justifican la adopción de medidas judiciales que violen el derecho a un proceso equitativo

Diritto processuale penale

Denise Campagna

09 | 12 | 2021

Como resultado, hubo una violación de su derecho a un proceso equitativo.

Riferimenti Normativi:

- art. 6 Convenzione Europea dei Diritti dell'Uomo